

# Acaip

Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias



servicios a la ciudadanía  
instituciones penitenciarias sae



MINISTERIO DEL INTERIOR  
Registro General de los SS.CC.  
Amador de los Ríos, 7  
ENTRADA  
Nº: 14135 - 28/02/2017 11:44

**MINISTERIO DEL INTERIOR.  
AL MINISTRO DEL INTERIOR.  
Paseo de la Castellana, 5  
28046 MADRID**

Desde los sindicatos firmantes, queremos elevar queja sobre lo que entendemos es un acto de trato de favor respecto del interno Francisco Correa Sanchez y que pone en tela de juicio la imparcialidad de la Administración Penitenciaria respecto al conjunto de las personas internas.

Todo ello lo ponemos en su conocimiento para que se realicen las oportunas averiguaciones y se depuren las responsabilidades consiguientes.

Que el pasado día 24 de febrero, la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias ordenó una investigación interna en el centro penitenciario de Madrid III Valdemoro por una Queja del interno Francisco Correa Sánchez. Dicha investigación se gestionó con una rapidez y celeridad inusual, que no se da cuando se quejan otros internos. La queja se interpuso por la mañana y unas horas más tarde, inspectores de Instituciones Penitenciarias estaban interrogando al Director, al Subdirector y a la Jefa de la Oficina de Régimen, del Centro.

Que diariamente, en Instituciones Penitenciarias, tanto los abogados como el personal interno interponen quejas y denuncias ante los diferentes Juzgados o la propia Administración sin que Instituciones Penitenciarias ordene la apertura inmediata de investigaciones, como en el caso del interno de la Gürtel Francisco Correa Sánchez, lo que entendemos supone una actuación discriminatoria respecto al resto del personal interno del Centro Penitenciario de Madrid III.

Como consecuencia de dicha investigación interna la dirección del Centro prohibió que las funcionarias y funcionarios de la oficina de régimen regresaran a sus casas una vez finalizada la jornada laboral, quedando retenidos bajo la amenaza de incumplir una orden de dirección.

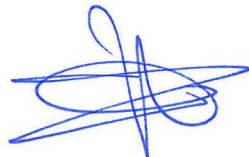
Entendemos que ésta orden es arbitraria ya que las trabajadoras y trabajadores permanecieron en el Centro fuera de su jornada laboral, no con el objeto de realizar una tarea determinada sino para estar a disposición de la Inspección, cuestión que no aparece regulada en la Instrucción específica para el personal de los servicios periféricos de Instituciones Penitenciarias y que, por lo tanto, se trata de una actuación discrecional por parte de la Administración Penitenciaria.

Por todo lo expuesto desde los sindicatos firmantes exigimos que se depuren las responsabilidades de la Administración Penitenciaria, en lo que claramente es un acto de favor al interno Francisco Correa Sánchez, y por la supuesta orden arbitraria de la dirección del centro que retuvo a las funcionarias y funcionarios fuera de su hora de trabajo, dejándolos a disposición de la Inspección Penitenciaria.

En Madrid, a 28 de Febrero del 2017



ACAIP



UGT



CSI-F



CC00